

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL CANTÓN OÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la Constitución de la República, instituye a la Cooperación Internacional como un instrumento de política exterior en el marco de las relaciones internacionales, como lo indica el Art. 416 en el inciso primero donde se *“proclama la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*, además el artículo 264 Constitucional establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Es importante reconocer que la cooperación internacional permite estrechar lazos con otros países, fortaleciendo la diplomacia y contribuyendo a una mayor estabilidad política y social. Esto puede mejorar la posición geopolítica de un país y aumentar las oportunidades de desarrollo a los cantones.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados” y se establece que se debe “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Por otro lado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la cooperación internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial, es decir, la alineación de la gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

Que el municipio de Oña del Ecuador y el Municipio de Bierbeek Bélgica han suscrito varios convenios de hermanamiento desde el año 2000, lo que genera la necesidad de fortalecer el apoyo internacional hacia nuestro cantón.

Que es necesario contar con una ordenanza que regule la Cooperación Internacional, para trabajar de manera efectiva y permita fortalecer la permanencia del apoyo internacional.

La cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local y promueve el desarrollo endógeno del territorio.

La colaboración internacional puede abrir puertas al intercambio de conocimientos y avances tecnológicos. Los países pueden beneficiarse de las mejores prácticas en áreas como la ciencia, la medicina, la educación y la tecnología

Por lo expuesto, es mandatorio que la presente Ordenanza, sea implementada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del catón Oña, como herramienta para regular la gestión de la cooperación nacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir objetivos institucionales y alcanzar el valor constitucional del Buen Vivir.

Es necesario fortalecer la colaboración con organismos internacionales, gobiernos extranjeros y ONGs, permitiendo que la municipalidad pueda recibir apoyo en proyectos que beneficien a la comunidad.

Es vital la transparencia en la gestión de recursos provenientes de fuentes internacionales, asegurando que se utilicen de manera eficiente y conforme a las leyes locales.

Para así fomentar el desarrollo sostenible de la región mediante la implementación de proyectos internacionales que estén alineados con las necesidades de la comunidad.

De esta manera generar oportunidades de financiamiento para proyectos de infraestructura, educación, salud, entre otros, a través de acuerdos con entidades extranjeras

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1; inciso primero tipifica que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República, en el literal 4) infiere que, “las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos “. Son organismos que pertenecen al sector público.

Que, de la Constitución de la República en el Art. 416, establece que “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia”; en su numeral uno, “proclama la independencia e igualdad

jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”.

Que, el artículo 423 ídem establece que: “La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado...”.

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República, prescribe que: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 en su objetivo 04, política número 4.1 establece: “Profundizar la inserción estratégica de Ecuador en la comunidad internacional para contribuir al crecimiento y desarrollo económico”. Cuyas estrategias son; a Negociar y suscribir instrumentos y acuerdos internacionales. b. Generar espacios de promoción de la oferta cultural, turística y patrimonial del país.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define como principios generales de la autonomía política, administrativa y financiera; La Unidad, La Solidaridad, La Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y La Sustentabilidad del Desarrollo.

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la ley ibídem, “(...) Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...)”.

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la garantía de la autonomía por la cual ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Expide;

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL CANTÓN OÑA

CAPÍTULO I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional dentro de su jurisdicción, mediante la articulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado, si llegara a darse contradicciones, la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de

competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 2.- Objeto. - Regular el ejercicio de la gestión de la cooperación internacional en el Cantón Oña, para garantizar una relación **armónica** y de **cooperación equitativa, sostenible y respetuosa**; donde se pueda establecer un marco normativo local claro para la elaboración de políticas públicas de cooperación internacional, con la aplicación de políticas claras y estratégicas.

Art. 3.- Ámbito. – La presente normativa se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.

Artículo 4. Principios. - La gestión de cooperación internacional estará enmarcada en los principios de las relaciones internacionales establecidos en la Constitución, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es suscriptor; internacionales contemplados en la declaración de París como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre cooperantes; observará además los siguientes principios:

1. Apropiación: Darle un **sentido propio** a la **colaboración auténtica y equitativa** entre naciones, o poblaciones, empoderarnos como beneficiarios de la cooperación; anteponiendo la **solidaridad, respeto mutuo y justicia global**, de manera que se le otorga un nuevo valor o significado; el cual debe encontrar su fuerza en los mecanismos **multilaterales, como son procesos conjuntos de toma de decisión**, para abordar problemas comunes, generar acuerdos o coordinar acciones en diversas áreas, como la economía, la política, el medio ambiente o la seguridad

2. Garantía: Avalar que todos los elementos o componentes o actores de la cooperación internacional trabajen en conjunto, de manera coherente, hacia un objetivo común.

3. Armonización: Los cooperantes coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.

4. Enfoque en resultados: Las partes cooperantes se enfocarán el control de los resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.

Art. 4.- Articulación Territorial: Es un proceso fundamental para que El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conjuntamente con su cooperante puedan ejercer y coordinar las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores locales, provinciales y nacionales, así como también con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la asistencia y apoyo recibido.

Art. 5.- Principios de la Articulación: La articulación territorial implica comprender las **realidades socioeconómicas, políticas y culturales** de la región o comunidad en

la que se implementará el proyecto, para que las intervenciones sean relevantes y efectivas en ese contexto particular, es muy importante que se garantice la participación de los actores sociales, políticos y técnicos; quienes permitirán que se identifique las verdaderas necesidades y se priorice la intención a las mismas con los recursos provenientes de la cooperación internacional, con base en los siguientes principios.

1. **Descentralización y Gobernanza:** descentralización de los procesos de gobernanza. esto implica, desde la municipalidad de Oña, coordinar entre diferentes niveles de gobierno dentro de la localidad y la región.
2. **Socialización:** con los diferentes actores sociales y políticos del cantón, con la finalidad de unir a la población y reforzar la capacidad local.
3. **Formación:** Capacitación en el desarrollo de capacidades de los actores de la sociedad civil.
4. **Planificación Participativa;** Los proyectos de cooperación deben contar con la participación activa, efectiva y consciente de la población del cantón Oña, mismos que deberán estar integrados al plan de ordenamiento territorial, y procesos de Planificación del Municipio de Oña.
5. **Fortalecimiento de la Coordinación Institucional:** coordinación efectiva entre las partes es un aspecto clave en la cooperación internacional, especialmente en el contexto de proyectos que se implementan en territorios, asegura que los esfuerzos de todos los actores sean complementarios, evitando la duplicación de esfuerzos y mejorando la eficacia y sostenibilidad de los proyectos.
- 6.-**Compartir experiencias:** Poder compartir a nivel local, regional y nacional, de las prácticas de cooperación internacional efectuadas en el cantón Oña.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 6.- Importancia de la Estructura Organizacional dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de Oña; Tener una estructura organizacional bien diseñada es clave para el buen funcionamiento y manejo de los recursos provenientes de la cooperación internacional; que asegure que las funciones y responsabilidades estén claras, y facilite la toma de decisiones para una mejora y eficiencia continua.

Art. 7.- Conformación del Organismo de Coordinación y Decisión; El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Oña; mediante El Concejo Municipal como máxima Instancia de Decisión y Autoridad, en concordancia al Art. 57 literales a y d) del COOTAD, creará un Organismo de Coordinación y Decisión que se encargará de la gestión de la cooperación internacional; el cual estará integrado de la siguiente manera.

1. El concejo Municipal en pleno.

2. El presidente de cada uno de los hermanamientos con los que cuente el cantón Oña.
3. Un representante de la sociedad civil.
4. Un representante de la entidad cooperante.
5. Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado de cada una de las Juntas Parroquiales con las que cuente el cantón.
6. Técnico de cooperación internacional.
7. El secretario(a) del Concejo Municipal para que se haga cargo de las actividades propias de secretaria.

Art. 8. - Atribuciones y responsabilidades del Organismo de Coordinación y Decisión; Planificará, articulará y coordinará las actividades de cooperación con las dependencias correspondientes de la institución para el buen funcionamiento de los acuerdos de cooperación internacional estando bajo su responsabilidad las siguientes acciones:

1. **Planificación de Actividades de Cooperación:**
 - Definir y establecer acciones concretas
 - Desarrollar un plan de acción que contemple las prioridades institucionales
 - Establecer cronogramas claros para la implementación de proyectos y actividades.
2. **Articulación de Esfuerzos entre Dependencias:**
 - Facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o departamentos dentro de la institución o fuera de ella
 - Asegurar que todas las partes involucradas comprendan sus roles y responsabilidades en los proyectos de cooperación.
 - Promover la colaboración interdisciplinaria para abordar los desafíos que se puedan presentar.
3. **Coordinación de la Implementación de Actividades:**
 - Supervisar y garantizar el acceso de la población en los programas y proyectos.
 - Monitorear el cumplimiento y avance de los mismos.
4. **Manejo de recursos:**
 - Gestionar recursos nuevos, y procurar mantener los existentes.
 - Asegurar un manejo responsable y transparente de los recursos.
 - Supervisar las acciones de cada una de las áreas que manejan recursos provenientes de la cooperación internacional.
5. **Seguimiento y Evaluación de Resultados:**
 - Establecer mecanismo de seguimiento y evaluación.
 - Analizar la implementación de los planes y proyectos.
 - Informar a los cooperantes y la sociedad civil los resultados de las evaluaciones.
6. **Fortalecimiento de la Colaboración Externa:**
 - Articulación continua con los cooperantes en los planes y proyectos que se enfoquen en satisfacer necesidades.
 - Fomentar alianzas estratégicas para fortalecer la cooperación internacional.

- Gestionar constantemente la cooperación internacional.
- 7. **Gestión de la Innovación y Mejores Prácticas:**
 - Promover la innovación tecnológica.
 - Compartir experiencias positivas y buenas prácticas con otros municipios.
 - Desde el uso eficiente de los recursos tecnológicos, facilitar y promover el buen vivir de la población.
- 8. **Promoción de la Cultura Institucional de Cooperación:**
 - Fomentar buenas prácticas de manejo del apoyo recibido.
 - Desarrollar programas que promuevan relaciones de cooperación sólidas.
- 9. **Toma de Decisiones:**
 - Se respetará las decisiones, así como los planes, programas y proyectos propuestos que estén en ejecución con la cooperación internacional.
 - Las decisiones que involucran aspectos de la cooperación internacional serán analizadas y resueltas en sesiones ordinarias o extraordinarias del Organismo de Coordinación y Decisión, las cuales serán de estricto cumplimiento.

Art. 9. - Garantía de Continuidad. - Se deberá garantizar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, la continuidad de cada uno de los planes, programas y proyectos en ejecución con la cooperación internacional.

El cambio de administración de autoridades municipales, no será causa de afectación a los programas y proyectos que se encuentren en ejecución.

El trato a los cooperantes siempre deberá ser diplomático enmarcado en las buenas costumbres; tomando en consideración que para cualquier cambio trascendental se deberá establecer un diálogo bilateral.

Art. 10. - Sesiones del Organismo de Coordinación y Decisión. - Este organismo sesionará ordinariamente de forma trimestral y de manera extraordinaria cuando se lo requiera.

Tienen como objetivo principal resolver cuestiones relacionadas con la cooperación internacional y las decisiones a tomarse dentro de las mismas serán efectivas y alineadas con los objetivos del presente ordenamiento, se discutirán, analizarán y tomarán decisiones clave por consenso o votación, dependiendo del contexto y de la naturaleza de la decisión.

Art. 11. - De la Convocatoria a la sesión Ordinaria. - Esta convocatoria a las sesiones del Organismo de Coordinación y Decisión, la realizará la máxima autoridad municipal; misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 78 horas previas a la fecha de la sesión; Cuando exista la necesidad de reunirse de los miembros del organismo, se debe **realizar una solicitud formal por escrito**; esta

solicitud debe incluir la **razón** por la que se requiere la reunión, el **tema** a tratar y la **firma** las dos terceras partes de los miembros que respaldan la solicitud.

Art. 12. – De la convocatoria a una sesión Extraordinaria. – Esta reunión será convocada de manera excepcional fuera del calendario regular de reuniones, generalmente por razones urgentes o para tratar temas importantes que no pueden esperar hasta la próxima sesión ordinaria, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 24 horas previas a la fecha de la sesión.

Art. 13. Instalación de la sesión. – Debidamente convocada la sesión, se procederá con la verificación del Quórum para comprobar si se cumple con el número mínimo de miembros necesarios, que ente caso será con la mitad más uno de sus integrantes, si no se cuenta con el Quórum reglamentario se esperará un máximo quince minutos después de la hora señalada en la respectiva convocatoria, transcurrido el tiempo de espera se instalará la sesión con los miembros presentes; será la **Máxima autoridad municipal** quien instalará la sesión de forma oficial, indicando que, aunque no se alcanzó el quórum requerido inicialmente, la sesión se lleva a cabo con los miembros presentes, tal y como lo permiten los procedimientos establecidos.

Art. 14. Notificación de los Resultados. - Después de la reunión, se debe enviar una **notificación de los resultados** o los acuerdos alcanzados a todos los miembros, aunque no hayan podido asistir, para que todos estén informados sobre lo tratado.

Art. 15.- Rendición de cuentas. – Anualmente se realizará una asamblea general con la sociedad civil, donde se presentará un informe de actividades articulado con los pilares: Político, Técnico y Social.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 16.- Del Acceso a la Cooperación Internacional. - De conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la cooperación internacional, serán analizados y aprobados dentro del organismo, quien solicitará la máxima autoridad la suscripción de acuerdos y convenios.

Art. 17.- Administración de Recursos Económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por intermedio de la Dirección/ Departamento Financiero, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia, con estricto cumplimiento del POA establecido para el programa en ejecución.

Art. 18.- Fuentes de Ingresos. - Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

a) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza por los servicios que preste;

b) Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña a otras instituciones.

c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia.

Art. 19.- De los Hermanamientos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón y el beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 20.- Suscripción de Convenios de Cooperación Internacional. - El presente artículo tiene como objetivo establecer el procedimiento y las condiciones bajo las cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, podrá suscribir **convenios de cooperación internacional** con organizaciones, gobiernos, organismos internacionales, empresas y otros actores internacionales, con el fin de promover el desarrollo de proyectos conjuntos que contribuyan a los intereses de la entidad y al bienestar social, económico, cultural y ambiental de la comunidad.

Con la observación de los siguientes requisitos:

a) **Evaluación previa:** El órgano encargado de la planificación y cooperación internacional de la entidad deberá realizar una evaluación previa del convenio propuesto, asegurando que este esté alineado con los objetivos estratégicos de la entidad y con las políticas públicas nacionales e internacionales.

b) **Interés público:** El convenio debe responder a un interés público claro, demostrando que el proyecto o actividad a desarrollar beneficiará directamente a la comunidad o población objetivo.

c) **Cumplimiento de normativas nacionales e internacionales:** Los convenios deberán cumplir con las leyes nacionales y las disposiciones de los tratados internacionales ratificados por el país.

d) **Presupuesto:** Se deberá garantizar que el convenio cuente con las fuentes de financiamiento necesarias, especificando claramente los recursos comprometidos y las responsabilidades de cada parte.

Una vez negociados los términos del convenio, este será revisado por el **departamento legal** para asegurar que cumpla con la normativa aplicable y proteger los intereses de la entidad, se enviará al organismo de Coordinación y Decisión para su aprobación y autorización.

Art. 21.- Convenio de Cooperación Internacional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña celebrará convenios de cooperación internacional a fin de viabilizar procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio. El hermanamiento se llevará a cabo en conformidad con su visión

estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

Art. 22.- Uso de bienes adquiridos con recursos provenientes de cooperación internacional. – Se debe garantizar el uso y manejo correcto de los muebles e inmuebles que se adquieran con recursos de cooperación deberán usados para la ejecución de planes, programas y proyectos establecidos.

Art. 23.- Auditoría y Fiscalización. – Con el objetivo de fortalecer los principios de control y rendición de cuentas, el organismo municipal procederá a realizar una auditoría anual de todos los recursos financieros, materiales y humanos utilizados, con la finalidad de garantizar que estos se gestionen de acuerdo con la legislación vigente y las políticas internas establecidas; siendo el organismo quien solicitará la respectiva información a cada uno de los responsables del manejo de los recursos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - Remítase en los plazos establecidos un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Tercera. - A través de la presente Ordenanza y su entrada en vigencia quedan automáticamente derogadas otras ordenanzas o actos normativos existentes para el ejercicio de la competencia de Cooperación Internacional. Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, dentro de Sesión Ordinaria de fecha, 10 días de febrero de 2025. Dada.

Lic. Eddy Erráez Donaula
Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OÑA**

Abg. Ruth Yanza Bueno.
Secretaría del Concejo
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OÑA**

Certificado de discusión. - Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Oña, en primero y segundo debate, en sus sesiones: ordinaria, de fecha 03 de febrero de 2025 y de Ordinaria de fecha, 10 de febrero de 2025.

Abg. Ruth Yanza Bueno.
Secretaría del Concejo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
OÑA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OÑA.** - Ejecútese y publíquese. El 18 de febrero de 2025, conforme lo dispone el art.

Lic. Eddy Erráez Donaula
Alcalde del

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
OÑA**

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE Ordenanza fue sancionada por el Lic. Eddy Erráez Donaula **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA.** Oña, 18 de febrero de 2025

Abg. Ruth Yanza Bueno.
Secretaría del Concejo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
OÑA**